



CONSTANCIA: Cartago V., 22 de septiembre de 2020 A Despacho de la señora juez con la comunicación procedente del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Pereira. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo
Radicación: 2019-00510-00
Demandante: Lidagas SA ESP
Demandado: Rodolfo Velásquez Mafla
Auto: 2054

En atención al comunicado procedente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Pereira – Risaralda, se dispone requerir en última oportunidad al demandado RODOLFO VELASQUEZ MAFLA para que preste su colaboración en la práctica de la prueba grafológica, so pena de considerarse su negativa como un desistimiento de la misma.

Por lo anterior, deberá la parte demandada acreditar al Juzgado, en el término de 5 días hábiles, la cancelación de los gastos periciales indicados en providencia anterior y comunicarse con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Pereira, al teléfono 3136200 Extensión 2644, los días martes o jueves de 7:00 am a 12:00 m, para la reprogramación de las muestras caligráficas que deben tomarle. Igualmente, deberá el demandado aportar al instituto en mención, documentos firmados en original, que daten de los años 2017 a 2019, dicha documentación puede consistir en declaraciones de renta, documentos autenticados ante notario, y en general, cualquier otro de los previstos en el artículo 273 del CGP que sean idóneos para el cotejo que debe realizar el perito grafólogo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE

SECRETARIA

Cartago (Valle), **23 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Notificado por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria



Firmado Por:

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62cebf7459179eb5068dadacee1cabf215ae67cd0395d061466b3d
aad52cba73**

Documento generado en 22/09/2020 04:40:03 p.m.